

ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; ; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 39, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo con Carácter de Privada, celebrada a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 25

INICIATIVA DE ACUERDO DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/DJC/36/18 Y SU ACUMULADO TEEC/DJC/37/18, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TIKINMUL, CALIFICACIÓN DEL REGISTRO Y EN SU CASO ASIGNACIÓN DEL COLOR DE LA FÓRMULA PROMOVIDA POR LOS C. ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Y REYNA DEL CARMEN PECH CANCHÉ, CANDIDATO PROPIETARIO Y CANDIDATO SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, AL CARGO DE ELECCIÓN ANTES CITADO.

ANTECEDENTE

PRIMERO: Con fecha diez de noviembre del año 2018, se reunieron los integrantes del cuerpo edilicio, en la primera sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizada en el Salón de Cabildos "4 de Octubre" ubicado en el Palacio Municipal, para aprobar la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, de expedir la convocatoria para la elección de Comisarios Municipales.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de noviembre de 2018, se reunieron los integrantes del Cabildo para calificar los registros de los aspirantes para la elección de Comisarios Municipales de las comunidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

TERCERO.- Con fecha 13 de noviembre, los CC. Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, integrantes de la fórmula propietario y suplente respectivamente, promovieron el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, inconformándose por el acuerdo 19 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante el cual califican de improcedente el registro de su fórmula para contender para el cargo de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul, Municipio de Campeche.

CUARTO.- Con fecha 17 de noviembre de 2018, la C. Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio número SAGA-TEEC/759-2018, notificó la sentencia relativa al expediente con número de clave TEEC/JDC/36/2018 y su acumulado TEEC/JDC/37/2018.

QUINTO.- En virtud de la importancia que reviste el presente asunto, los integrantes del Cabildo emiten el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 2 de la Ley de Procedimiento para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

II.- Que con fecha diez de noviembre del año 2018, se reunieron los integrantes del Cabildo, en la primera sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizada en el Salón de Cabildos “4 de Octubre” ubicada en el Palacio Municipal, para aprobar la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, de expedir la convocatoria para la elección de Comisarios Municipales en las comunidades de CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH y POCYAXUM, documento que establece los requisitos necesarios para que los ciudadanos contiendan para el cargo antes mencionado.

III.- Que con fecha 13 de noviembre de 2018, se reunieron los integrantes del Cabildo para calificar los registros de los aspirantes para la elección de Comisarios Municipales de las comunidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, registrando la comunidad de Tikinmul un total de cuatro fórmulas,

PROCEDENTES

FÓRMULA
JOSÉ GILBERTO PALOMO DZUL Candidato (a) Propietario (a)
MARÍA RAQUEL DZUL CANCHÉ Candidato (a) Suplente
ENRIQUE ÁLBARO SANTOS MOO Candidato (a) Propietario (a)
LAURA IRENE PECH CHAN Candidato (a) Suplente

IMPROCEDENTES

FÓRMULA	CAUSA O MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN O IMPROCEDENCIA DE CANDIDATURA
ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Candidato (a) Propietario (a) OSEAS CHAN NOH Candidato (a) Suplente	No cumple por paridad de género. La planilla está integrada por dos hombres, incumpliendo lo establecido en la base CUARTA número 9
OSWALDO DZIB MARTÍNEZ Candidato (a) Propietario (a) MARÍA ELIZABETH CHÁVEZ CAUICH Candidato (a) Suplente	No cumple con el requisito establecido en las Bases sexta de la Convocatoria relativo al mínimo de firmas requerido, ya que sólo presentó 127 de 160 requeridas

IV.- Que con fecha 13 de noviembre, los CC. Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, integrantes de la fórmula propietario y suplente respectivamente, promovieron el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, inconformándose por el acuerdo 19 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante el cual califican de improcedente el registro de su fórmula para contender para el cargo de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul, Municipio de Campeche, aduciendo que los términos utilizados por la autoridad municipal para describir la integración de las fórmulas resultaban incomprensibles, ya que el concepto de paridad de género no era preciso, a lo que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en su parte conducente del considerando Quinto de la sentencia definitiva expresa lo siguiente:

“.....2.- La convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche indebidamente no toma en cuenta que por la composición mayoritariamente campesina de

la localidad de Tikinmul, los pobladores desconocen el significado del término de paridad de género.------

3.- La base CUARTA, apartado 9, de la Convocatoria para la Elección de Comisarios Municipales 2018-2021, fue imprecisa pues utilizó un término que fue imposible de interpretar adecuadamente por los aspirantes a Comisario Municipal. En su lugar, el cabildo debió de señalar “9. Las fórmulas que se postulen deberán conformadas en su integración por un hombre y una mujer”, (SIC) a fin de que el mensaje fuera entendido correctamente por los pobladores y aspirantes de la localidad y el registro de candidaturas hubiese ocurrido normalmente.------“

V.- Que los resolutivos expuestos por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche ordenan lo siguiente:

“.....PRIMERO: Se acumula el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/37/2018 al diverso TEEC/JDC/36/2018, por ser éste el primero en recibirse; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos de acuerdo de esta resolución al expediente acumulado.

SEGUNDO: Es **infundado** el agravio hecho valer por el ciudadano Oswaldo Dzib Martínez por los razonamientos expresados en el Considerando **QUINTO** de la presente resolución.-

TERCERO: Son **fundados** los agravios hechos valer por los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, de conformidad con lo resuelto en el Considerando **QUINTO** de la presente sentencia.

CUARTO: Se **ORDENA** al H. Ayuntamiento de Campeche **POSPONER** la **Jornada Electoral** de la **Elección de Comisario Municipal de la Localidad de Tikinmul, Municipio de Campeche**, la cual se debería celebrar el día de mañana dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho; para llevarse a cabo el próximo domingo, veinticinco (25) de noviembre del presente año.

QUINTO: Se **ORDENA** al H. Ayuntamiento de Campeche, para que de manera inmediata a la notificación del presente fallo, requiera a los ciudadanos **Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh**, para que a la mayor brevedad posible, procedan a la sustitución correspondiente para cumplir con el principio de paridad de género.

SEXTO: El H. Ayuntamiento de Campeche deberá reponer el procedimiento de la elección de Comisario Municipal de Tikinmul, Municipio de Campeche de manera inmediata a la notificación de la presente sentencia, con el fin de que los candidatos registrados tengan derecho de realizar campaña electoral entre la población de esa localidad, ajustando los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

SÉPTIMO: El H. Ayuntamiento de Campeche deberá informar a este tribunal sobre el cumplimiento que dé al fallo, dentro de un término de **cuarenta y ocho horas**, al momento en que lo hubieren acatado de manera definitiva, haciendo llegar para ello, copia certificada de las constancias que lo acrediten fehacientemente, **Apercibiéndolo** de que, en caso de no dar cumplimiento a esta determinación en los plazos establecidos, se le aplicarán las medidas de apremio pertinentes, señaladas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

OCTAVO: Finalmente, no pasa inadvertido que a la fecha en que emite la presente resolución, no obran las constancias relativas a la conclusión del término de publicación del medio de impugnación, no obstante, dado el sentido del fallo, se estima innecesario esperar su recepción.

NOVENO: Por ende,

VI.- Que en virtud de lo estipulado en la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, específicamente en el apartado de EFECTOS DE LA SENTENCIA, EN SU INCISO C) que a la letra dice:

Al haber resultado **fundado** los agravios argumentados por los promoventes, y conforme a lo razonado, lo procedente es:

A).....

B).....

C) **ORDENAR** al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que a partir que reciba la solicitud de sustitución de los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravel y Oseas Chan Noh, sesione de inmediato a efecto de que se pronuncie sobre la misma, debiendo verificar que la sustitución que se realice si cumpla con la paridad de género. Asimismo deberá publicar la determinación correspondiente por el medio que considere más eficaz para el conocimiento de los electores. - - -

Bajo este contexto, esta autoridad municipal, convocó a sesión al Cabildo para resolver sobre este respecto, aprobando lo siguiente

- Celebración de la jornada electoral de la Elección de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, el día domingo 25 de noviembre del año 2018
- El registro de la fórmula integrada por los **C. ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL** y **REYNA DEL CARMEN PECH CANCHÉ**, candidato propietario y candidato suplente respectivamente, para contender en el proceso de elección de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul para el período comprendido del 1º de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2021, correspondiéndole el color **NEGRO** distintivo a su candidatura,
- La inclusión en el apartado correspondiente conforme al orden de registro en la respectiva boleta electoral, teniéndose por acreditados ante las Mesas Receptoras de Votación a los representantes designados.
- Período de campaña de la elección de Comisario Municipal de Tikinmul, iniciará a la 00:00 (cero) horas del día miércoles 21 de noviembre y concluyendo a las 23:59 (veintitrés horas cincuenta y nueve minutos) del día viernes 23 de noviembre de 2018, queda estrictamente prohibido realizar actos de campaña y proselitismo a las fórmulas con registro el día sábado 24 de noviembre de 2018, en el presente proceso de elección

VII.- Que una vez conocido el sentido, los alcances y la interpretación de los conceptos emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, es de vital importancia dar el debido cumplimiento a su sentencia de fecha 17 de noviembre de 2018.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado este H. Cabildo emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba celebrar la jornada electoral de la Elección de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, el día domingo 25 de noviembre del año 2018, en cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2018, dictada en el expediente con número de clave TEE/JDC/36/2018 y su acumulado TEE/JDC/37/2018 emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se aprueba el registro de la fórmula integrada por los **C. ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL** y **REYNA DEL CARMEN PECH CANCHÉ**, candidato propietario y candidato suplente

respectivamente, para contender en el proceso de elección de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul para el período comprendido del 1º de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2021, correspondiéndole el color **NEGRO** distintivo a su candidatura, en consecuencia se ordena su inclusión en el apartado correspondiente conforme al orden de registro en la respectiva boleta electoral, teniéndose por acreditados ante las Mesas Receptoras de Votación a los representantes designados.

TERCERO.- Se determina que el período de campaña de la elección de Comisario Municipal de Tikinmul, iniciará a la 00:00 (cero) horas del día miércoles 21 de noviembre y concluye a las 23:59 (veintitrés horas cincuenta y nueve minutos) del día viernes 23 de noviembre de 2018, queda estrictamente prohibido realizar actos de campaña y proselitismo a las fórmulas con registro el día sábado 24 de noviembre de 2018, en el presente proceso de elección.

CUARTO: En virtud de la presente resolución la jornada electoral del día 18 de noviembre de 2018, corresponderá exclusivamente al Proceso de Elección de Comisarios Municipales de las localidades de Bolonchén Cahuich, Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Samulá y Pocyaxum, para el período 2018-2021.

QUINTO: Se ratifica en lo conducente los acuerdos aprobadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabido, celebrada el día 13 de noviembre de 2018, que por su naturaleza, objeto y finalidad no han sido modificadas o afectados por la resolución emitida por el H. Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, notificar al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el cumplimiento de lo resuelto por esta autoridad municipal.

SÉPTIMO.- Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, notificar a los candidatos con registro procedente para participar en el proceso de elección de Comisario Municipal de la localidad de Tikinmul.

OCTAVO.- Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos "4 de Octubre" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 18 días del mes noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica)

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(Rúbrica)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**